

**0948-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veintinueve minutos del catorce de octubre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día veintiocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **GOLFITO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN GOLFITO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603210022	JENNY CASTILLO ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
502060319	MARVIN GERARDO CHAVARRIA CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
604750232	LEIDY MARIA AMAYA CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
109630256	ALBERTO CHACON CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
602360927	ISABEL CASTILLO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604440668	EVELYN SEGURA CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109630256	ALBERTO CHACON CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
602360927	ISABEL CASTILLO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603210022	JENNY CASTILLO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604750232	LEIDY MARIA AMAYA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502060319	MARVIN GERARDO CHAVARRIA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de NELSON GERARDO GAMBOA CASTILLO, cédula de identidad 604450964, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, en virtud de que según se desprende del informe rendido por

el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras, **no portaba cédula de identidad**: “no aporta documento de identidad únicamente fotografía mostrada desde el celular”; no obstante, partiendo de la obligación que tienen los ciudadanos de portar y mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, de previo al estudio de la viabilidad de sus nombramientos, deberá el señor Gamboa Castillo, aportar copia del documento de identidad ante este Departamento.

Así las cosas, **se encuentran pendientes de designar los cargos de tesorero suplente, y facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes**, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16: “(...) Elegir a cinco delegados propietarios y facultativamente, nombrar hasta cinco delegados suplentes a la Asamblea Provincial que corresponda (...)”. Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

JFG/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA  
Ref., No.: 05583-05698-2024